



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N° 6954

VISTO:

- Ley Nacional N° 26485;
- Ley Nacional N° 27.501;
- La Carta Orgánica Municipal(COM) en su art. 14 inc. 11,Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N°26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales", tiene como objeto promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y asegurar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

Que, define a la violencia contra las mujeres como *"toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal"*;

Que, la Ley N°27.501 incorpora a las Modalidades de Violencia de la Ley N° 26.485, a la *"...Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo..."*;

Que, la COM en su art. 14 establece los Objetivos de las Políticas Municipales y en su inc. 11 determina la ejecución de acciones positivas



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..2//

Corrientes, 17 NOV 2020

ORDENANZA N°

6954

estratégicas destinadas a superar aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales;

Que, la violencia contra las mujeres en espacios públicos, conocida como "acoso callejero" es la forma de violencia más común y naturalizada que padecen las mujeres todos los días y, pese a ello, es la menos legislada;

Que, cuando hablamos de acoso callejero nos referimos a una gran gama de prácticas como silbidos, comentarios sexualmente explícitos o implícitos, masturbación pública, tocamientos, entre otros, de las que son víctimas cotidianamente las mujeres en las calles o en el transporte público, es la forma de violencia culturalmente más aceptada, ya que los hombres que ejercen tales prácticas no ven su acción como violencia, y por otro lado, hay mujeres que las consideran "normales", porque asumen que el acoso callejero, es el precio que hay que pagar por ser mujer y transitar sola por la vía pública;

Que, resulta de gran importancia iniciar un proceso de deconstrucción del sistema de supremacía de los hombres sobre las mujeres, y en este sentido, el Estado Municipal cumple un rol fundamental, a la hora de proteger y garantizar la seguridad de los vecinos de la Ciudad;

Que, con el objeto de difundir que el acoso callejero es una modalidad de violencia, es de vital importancia crear la campaña "El Acoso es Violencia" a fin de iniciar acciones para erradicar definitivamente la violencia contra las mujeres en la vía pública o lugares de acceso público.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"El Acoso es Violencia"

45-13-20



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..3//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N° 6954

ARTÍCULO.-1º: CREA en ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la Campaña de Concientización "El Acoso es Violencia".

ARTÍCULO.-2º: EL objeto de esta Campaña es visibilizar la modalidad de Violencia Contra las Mujeres en el espacio público naturalizada en nuestra sociedad, conocida como "Acoso Callejero".

ARTÍCULO.-3º: SE entiende por "Acoso Callejero" a aquellas conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, ejercidas contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Se

ARTÍCULO.-4º: A los fines de cumplir con esta campaña se instalará cartelera fija en los espacios públicos como plazas, paradas de colectivos, corredores comerciales, ingresos a las universidades, playas, clubes y todo otro espacio de acceso público que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) considere pertinente.

ARTÍCULO.-5º: EL Órgano de aplicación será la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO.-6º: LA Autoridad de Aplicación determinará las líneas telefónicas o página web destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres en espacios públicos y asistencia a quienes la padecen.

ARTÍCULO.-7º: LA Autoridad de Aplicación podrá concertar convenios con distintos organismos públicos o privados a fin de dar cumplimiento al objeto de esta Ordenanza.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020"-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..4//

Corrientes, **17 NOV 2020**

ORDENANZA N°

6954

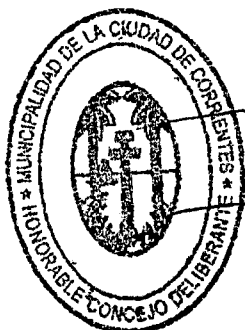
ARTÍCULO.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-9°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-10: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

F. Sartori
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



Alfredo Oscar Vallejos
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6954 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 17/11/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3097 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16/12/2020

POR LO TANTO: CUMPLASE.



María Estrella Gronda de Corvalán
María Estrella Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
FECHA	HORA	
ENTRADAS	27 NOV	2020
SALIDAS		

12 ks